



1292099

Resolución Gerencial General Regional

ORP11

N° 710 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 NOV 2023

El Informe N° 391-2023-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, del 20 de octubre del 2023; Opinión Legal N° 1610-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 08 de noviembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...".

Que, con Expediente CUD N° 11154775 del 11 de julio del 2023, el administrado Tito Moreno Fuentes solicita la compraventa directa del predio signado con Mz. A Lote 01 de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, ubicado en la Asociación Agropecuaria Unión y Trabajo Viñani, del distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, con un área de 00.998.88 has. y un perímetro de 127.00 ml, toda vez que se encuentra en posesión de forma pacífica y continua, amparando su pedido en merito a la causal 3) del artículo 222 del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante la LOGR) establece las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señalando, entre otros: literal b) realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación, de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepciones de terrenos de propiedad municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante el Reglamento de la LGSNBE), en su artículo 12° Vinculación con los Gobiernos Regionales, numeral 12.1. establece que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado, dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62° de la LOGR, a excepción aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal, y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, Reglamento y demás normas de la SBN.

Que, del mismo cuerpo normativo el artículo 56° numeral 56.1 inciso 2. prevé que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, son competentes para la evaluación, trámite y aprobación de los actos de disposición de los predios de propiedad del Estado que están bajo su administración, así como los de su propiedad.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA (en adelante ROF Institucional) establece en el artículo 286° que la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (en adelante OEABI) es una unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional; encargada de la administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito y jurisdicción del Gobierno Regional de Tacna, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional. Asimismo, su artículo 288, señala que tiene la siguiente función, c) "Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la Región, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."



Resolución Gerencial General Regional

N° 710 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 NOV 2023

documentación complementaria. Asimismo, verifica si cumple los requisitos exigidos, formulando la observación correspondiente en caso de incumplimiento. La SDDI o la que haga sus veces requiere la subsanación de las observaciones otorgando un plazo no mayor de diez (10) días, que puede ser prorrogado por el mismo plazo a solicitud de el/la interesado(a) antes de su vencimiento. Vencido dicho plazo y su eventual prórroga, sin que se subsanen las observaciones, la entidad emite la resolución que declara la inadmisibilidad de la solicitud y la conclusión del procedimiento."

Que, mediante el documento visto OEABI concluye declarar inadmisibile la solicitud de compraventa directa de terreno signado con Mz. A Lote 01 de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, ubicado en la Asociación Agropecuaria Unión y Trabajo Viñani, del distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, con un área de 00.998.88 has., presentada por el administrado Tito Moreno Fuentes, al no haber subsanado las observaciones detectadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva y el artículo 189° del Reglamento de la LGSNBE.

Que, de acuerdo con la Opinión Legal N° 1610-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, así como lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de venta directa por causal de posesión consolidada (Art. 222 numeral 3/ Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA) del terreno signado con Mz. A Lote 01 de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, ubicado en la Asociación Agropecuaria Unión y Trabajo Viñani, del distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, con un área de 00.998.88 has., presentada por el administrado Tito Moreno Fuentes, expediente CUD N° 11154775 del 11 de julio del 2023; consecuentemente, declarar la conclusión del presente procedimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y las dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE la presente y sus antecedentes a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles para su archivo y custodia, una vez notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING° JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCION:
GR
GGR
GRAJ
OEABI
Interesado
Archivo
JLCC/ALGC